



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 AGO. 2021

Referencia: 110014003081-2019-01375-00

Atendiendo la comunicación allegada por el EJERCITO NACIONAL¹, esta judicatura no puede tener como válidas las documentales allegadas² para tener por notificado al demandado **JAIME ANDRES AVILA** en el presente asunto, lo anterior por cuanto el convocado, dejó de pertenecer a las fuerzas armadas del ejército de Colombia desde el 16 de enero de 2015, y por tanto no se puede tener como válidas las constancias de enteramiento a una dirección donde la parte pasiva, ya no labora.

No obstante a lo anterior, de la citada comunicación, se evidencia la dirección CARRERA 33 A NO. 47 - 15 BARRIO MARGARITAS NEIVA, HUILA, dirección en la que deberá la parte ejecutante notificar al demandado citado en el inciso preliminar.

En consecuencia, deberán tramitarse nuevamente tales actuaciones procedimentales, allegando las constancias del caso teniendo en cuenta las anotaciones aquí previstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

(1 de 1)

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

OABA

La anterior providencia se notifica por estado No. 53 del
11-3 AGO 2021 fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

¹ Folio 28 cdno.1.

² Folio 19 al 27 cdno.1.